



04 de mayo 2007
V.B° / A.L. 119-05-07

Lic
Mariano Alfredo Solórzano Olivares
FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

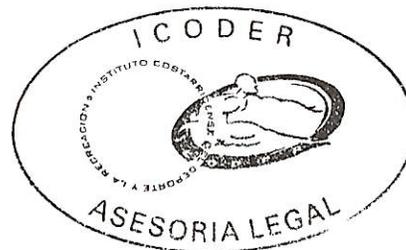
Estimado señor

Acuso recibo de oficio de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, mediante la cual solicita visto bueno para depósito de Reglamento de Selecciones Nacionales de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO** la cual fue sometida a nuestra consideración.

Al respecto he de manifestarle, que después de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y noventa y tres de la Ley número siete mil ochocientos del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, no se tiene ninguna objeción, desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Público proceda con el depósito de lo solicitado

Sin más por el momento se suscribe atentamente,


Lic. Eduardo Alfaro Villalobos
JEFE ASESORÍA JURÍDICA





FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255-3479 · Apartado. 22-1007 San José, Costa Rica, Centroamérica · E-mail: crc@mf.iaaf.org · www.fecoa.org

REGLAMENTO DE SELECCIONES NACIONALES

Afiliada a:

Entidad de
Representación
Nacional
Instituto
Costarricense del
Deporte y la
Recreación
(Ley 7800)
(ICODER)

FECO A

Federación
Internacional de
Atletismo
Amateur
(I.A.A.F.)
(Desde 1960)

CAPITULO I

CONSIDERANDO CONSTITUCION OBJETIVO
DOMICILIO

Asociación
Iberoamericana
de Atletismo
(A.I.A.)

ART. 1° CONSIDERANDO

Confederación
Centroamericana
del Caribe
de Atletismo
(NACAC)

Considerando que en cumplimiento con la Ley de Creación del ICODER (7800) y su reglamento debe normarse la estructura técnica y administrativa sobre la que ha de desarrollarse la convocatoria a la Preselección y Selección Nacional.

Federación
Atlética
del Istmo
Centroamericano
(CADICA)

ART. 2° COMPETENCIA

Comité Olímpico
de Costa Rica
(C.O.N.C.R.)

Por acuerdo de Junta Directiva en su Sesión # 25 en su artículo sexto del día 8 de agosto del 2006. Se dicta el Reglamento de Selecciones Nacionales como órgano Técnico y Administrativo de la misma, que será aplicable a los atletas y Cuerpo Técnico preseleccionados y seleccionados en y durante los procesos en que se haga necesaria las convocatoria de una Selección Nacional y que debe ser avalada por la FECOA y por el plazo que establece el Comité Director.





FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255-3479 · Apartado. 22-1007 San José, Costa Rica, Centroamérica · E-mail: crc@mf.iaaf.org · www.fecoa.org

ART. 3° OBJETIVO

La Comisión de Selecciones Nacionales tiene como objetivo dictar políticas claras sobre los aspectos técnicos, administrativos y disciplinarios de las Selecciones Nacionales y aprobadas por Comité

llamada a:

Director.

idad de
esentación
acional
stituto
rricense de
orte y la
creación
y 7800)
CODER)

ART. 4° DOMICILIO

El domicilio de la Comisión de Selecciones Nacionales será el mismo que de la FECOA.

deración
nacional de
letismo
mateur
(A.A.F.)
sde 1960)

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

ociación
americana
Atletismo
(A.I.A.)

Art. 5° OBLIGATORIEDAD

El presente Reglamento regula las Funciones de la Comisión de Selecciones Nacionales de la FECOA de acuerdo con las estipulaciones del Estatuto de la Federación y los órganos Nacionales e Internacionales adscritos por la FECOA. Sus disposiciones son de acatamiento obligatorio. Debe tenerse claro que la Comisión es un Auxiliar del Comité

deración
Atletica
el Istmo
oamerican
CADICAI)

Director.

ité Olimpico
Costa Rica
(O.N.C.R.)

Será responsable de la organización, administración, integración y desarrollo de planes de acción de las Selecciones Nacionales de la FECOA en las distintas categorías que representen a Costa Rica en competencias Nacionales e Internacionales, oficiales o eventos amistosos que se concierten con otras Federaciones del área, todo de conformidad con el presente Reglamento.



FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255-3479 · Apartado. 22-1007 San José, Costa Rica, Centroamérica · E-mail: crc@mf.iaaf.org · www.fecoa.org

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION

ART. 6° INTEGRACION COMISION

La Comisión estará integrada por cinco miembros, presidida por el Presidente u otro miembro del Comité Director y cuatro personas (secretario y tres vocales) de reconocida solvencia moral y amplios conocimientos en el deporte del Atletismo. Su nombramiento será igual al nombramiento del Comité Director, los cuatro miembros que integran esta Comisión aparte del Presidente serán nombrados por el Comité Director

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES

ART. 7° PLAN INTEGRAL

Elaborará un plan integral de trabajo a finales del año anterior a la realización de las competencias y el programa de participación de las diferentes Selecciones Nacionales para cada uno de los eventos en que se participará.

ART. 8° JEFE DE ENTRANADORES

La Comisión Técnica recomendará al Comité Director una terna, para la escogencia del Jefe de Entrenadores de cada una de las diferentes Selecciones Nacionales, el cual debe tener como mínimo un curso Nivel II de la IAAF.

ART. 9° MARCAS MINIMAS

La Comisión Técnica establecerá las marcas mínimas de clasificación para cada evento en que participen las diferentes Selecciones Nacionales.

Estas marcas serán anunciadas por el Comité Director con suficiente antelación a las Asociaciones, Entrenadores y Atletas como mínimo treinta días antes del evento.



FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Teléfono (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E mail: crc@mf.aaaf.org www.fecoa.org

ART. 10° PREPARACION DE LAS SELECCIONES

Organizará y atenderá en coordinación con el Delegado asignado por el Comité Director todo lo concerniente con la preparación de las diferentes Selecciones Nacionales, propiamente en los asuntos de estadía, administrativos, instalaciones de entrenamientos, competencias, horarios, necesidades de implementos deportivos y médicos. Asimismo, coordinará todo lo referente a las necesidades durante la participación en un evento Nacional o Internacional.

ART. 11° SUPERVISION

Supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se desprendan de la participación de la diferentes Selecciones Nacionales.

ART. 12° SERVICIOS MEDICOS

Organizará los servicios médicos para los atletas, de manera que las Selecciones Nacionales cuenten con los servicios básicos.

ART. 13° REUNIONES DE LA COMISION

Se reunirá una vez al mes y brindará, al Comité Director informes que sean necesarios y oportunos sobre el manejo de cada una de las Selecciones Nacionales.

ART. 14° COMUNICACIÓN

Comunicará oficialmente el nombramiento de seleccionados y entrenadores al Comité Director de la Federación, para que esta oficialmente comunique a los atletas y asociaciones.

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Teléfono (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E-mail: crc@mf.faat.org www.fecoa.org

CAPITULO V DEL PRESUPUESTO

ART. 15° PRESUPUESTO SELECCIONES NACIONALES

El presupuesto de las Selecciones Nacionales será estructurado por la Comisión y lo aprobará el Comité Director para cumplir con las competencias programadas en calendario atlético del año. Este presupuesto deberá estar estructurado por los ingresos de diferentes instituciones u organizaciones, donaciones, subvenciones, partidas específicas y transferencias del Estado, sus instituciones o de la empresa privada, las municipalidades, otras federaciones nacionales o internacionales, ingresos por contratos de patrocinio, signos externos y cualquier otro rubro que no esté contemplado en los anteriores. Los egresos deberán estar estructurados de acuerdo con los gastos que sustenten las necesidades de los seleccionados nacionales.

CAPITULO VI DE LAS NORMAS GENERALES

ART. 16° JUEGO LIMPIO

Crear entre los Atletas una atmósfera de deportivismo, igualdad y juego limpio.

- a. Proporcionar seguridad y protección a todos los competidores.
- b. Resaltar la técnica y la labor de equipo entre los atletas, sin limitar innecesariamente la libertad de acción de los mismos.
- c. Sancionar a los atletas que no cumplan con los requerimientos establecidos y obtengan ventajas por medios antideportivos.
- d. Respaldar el principio de que una selección nacional es un equipo e impulsar el rendimiento y la iniciativa individual y grupal.

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San Jose. Costa Rica. Centroamérica E mail: crc@mf.iaaf.org www.fecoa.org

- e. El presente Reglamento de Preselección y Selección Nacional, será aplicable a las convocatorias nacionales autorizadas por la FECOA, y se aplicarán igualmente las reglas de Competencia de la IAAF.

ada a:

dad de
sentación
cional
tituto
icense del
re y a
reación
(7800)
ODEH

eración
cional de
etismo
nateur
A.A.F.)
de 1960

ación
americana
letismo
I.A.A.

ederación
americana
Caribe
letismo
ACACI

eración
letica
Istmo
americano
ADICAF

de Olimpico
osta Rica
O.N.C.R.

CAPITULO VII

DE LA CONDUCTA DE LAS REPRESENTACIONES NACIONALES

DE LAS REGLAS DEL DOPING

DE LA SALUD DEL ATLETA

DE LAS SANCIONES

ART. 17° CONDUCTA DE LAS REPRESENTACIONES NACIONALES

Una preselección o selección nacional involucra a muchos atletas, entrenadores y dirigentes. Las tácticas de competición son parte integrante de la interacción entre los mismos. Los atletas deben tomar decisiones instantáneas, basadas en sus condiciones físicas y en su experiencia. Sin embargo, los competidores deberán:

- a. Practicar en todo momento, deportivismo y juego limpio.
- b. Ser responsables por su propia seguridad y la de los demás.
- c. Ser responsables de conocer y cumplir las Reglas de Competencia de la FECOA Y DE LA IAAF.
- d. Obedecer los reglamentos establecidos y las instrucciones de los entrenadores, directivos y oficiales de la FECOA.
- e. Tratar a los demás competidores, a los oficiales, a los entrenadores, directivos y a los espectadores con respeto y cortesía.
- f. Ser puntual.
- g. Evitar el uso de lenguaje inapropiado y soez.
- h. Informar al Comité Director de la FECOA o a la Comisión de Selecciones, cualquier situación especial referente a su

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E-mail: crc@mf.iaaf.org www.fecoa.org

DA

convocatoria a la Preselección o Selección Nacional que le impida estar en la misma

ada a: ART. 18° REGLAS SOBRE EL DOPING

dad de En todos los eventos autorizados y avalados por la FECOA, se condena el
sentación uso de sustancias o de prácticas que mejoren artificialmente el
cional tituto rendimiento. Los competidores deberán seguir las Reglas sobre el Doping
tituto dependimient. Los competidores deberán seguir las Reglas sobre el Doping
icense de que establece el Comité médico de la FECOA, la IAAF y la WADA
arte y a (Agencia Mundial Antidopaje)
reación y 7800)

eración Todos los competidores deberán evaluarse según lo establecido para cada
cional de etismo caso, con pruebas de control médico y conocer las obligaciones y
ateur A.A.F. de 1960)

eración procedimientos de las pruebas, penalizaciones y procesos de apelación.
americana Además, deberán firmar el formulario oficial declarando que así lo han
Atletismo A.I.A.

eración hecho, todo de acuerdo con lo normado por la FECOA, la IAAF y la
americana Caribe WADA
Atletismo ACAC)

eración ART. 19° SALUD
Atletica

eración Los atletas de gran exigencia física o de alto rendimiento, deberán
Atletica encontrarse en excelente estado físico. Su salud y su bienestar serán de
americana primordial importancia. En toda solicitud de convocatoria para participar
ADICA) en una preselección o selección nacional avalada por la FECOA, el atleta
e Olímpico eximirá de toda responsabilidad en cuanto a su salud y bienes personales a
Costa Rica la FECOA; sus entrenadores, directivos y oficiales.
N.C.R.)

Para cada convocatoria, la Comisión de selecciones y el Comité Director de la FECOA, establecerán límites de participación de acuerdo con los parámetros que para el caso específico refiera la FECOA, el Comité Olímpico y el Instituto del Deporte y la Recreación, como convenga para

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E-mail: crc@mf.iaaf.org www.fecoa.org

CAPITULO VIII

DE LA ELEGIBILIDAD DE ENTRENADORES Y ATLETAS DE LAS OBLIGACIONES, DEL UNIFORME, DE LAS REUNIONES

ART. 21° ELEGIBILIDAD

ada a:

idad de
sentación
cional
stituto
license del
orte y la
reación
y 7800)
DDER)

eración
cional de
letismo
ateur
A.A.F.
de 1960)

ocación
americana
Atletismo
A.I.A.

ederación
americana
l Caribe
Atletismo
IACAC)

ederación
Atletica
el Istmo
oamericano
ADICA)

te Olímpico
Costa Rica
O.N.C.R.)

Requisitos de los entrenadores Jefe

- a) De reconocida solvencia moral.
- b) Tener título Nivel II de la IAAF reconocido y avalado por la FECOA.
- c) Contar con tres años de experiencia con atletas élite o de proyección internacional.
- d) Presentar un plan de trabajo a mediano y largo plazo con objetivos definidos de acuerdo con el evento en que se va participar.
- e) Disponibilidad de tiempo.
- f) Que no haya sido sancionado por dopaje.
- g) Estar registrado con licencia de la FECOA al día

Asistentes del entrenador Jefe

- a) De reconocida solvencia moral
- b) Tener título Nivel I de la IAAF reconocido y avalado por la FECOA
- c) Contar con dos años de experiencia con atletas de proyección
- d) Presentar un plan de trabajo con objetivos definidos de acuerdo con el área que le corresponde
- e) Disponibilidad de tiempo.
- f) Que no haya sido sancionado por dopaje.
- g) Estar registrado con licencia de la FECOA al día

Requisitos de los atletas

- a) Todo atleta debe pertenecer a una Asociación afiliada a la FECOA y con su respectiva licencia.
- b) Ser costarricense o naturalizado costarricense.

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E mail: crc@mf.iaaf.org www.fecoa.org

c) Acudir a la convocatoria hecha por la Comisión de Selecciones Nacionales.

d) Llenar la hoja de aplicación para dicho efecto.

e) Cumplir con todos los requisitos expuestos durante la convocatoria y en caso de que el atleta se niegue a participar a la misma, deberá remitir su excusa al Comité Director y a la Comisión de Selecciones para el análisis del caso.

f) Firmar hoja de exoneración de responsabilidades, en la que el atleta exima de toda responsabilidad en cuanto a su salud y bienes personales a la FECOA, sus entrenadores, directivos y oficiales.

g) Para competir a nivel Internacional en representación de Costa Rica, toda decisión relacionada con la nacionalidad de un atleta y su aptitud para competir en representación de FECOA se basará en las condiciones que se han establecido en la Carta Constitutiva del Comité Olímpico Internacional (COI)

h) Los atletas que se encontraren suspendidos o hubieren sido expulsados por la FECOA o por su propia Asociación, no estarán en facultades para participar en la preselección o selección nacional autorizada por la FECOA a nivel nacional o internacional.

ART. 22 OBLIGACIONES

- Asistir a las reuniones establecidas por la Comisión de Selecciones y al Comité Director de FECOA y / o Entrenador Jefe.
- Asistir a las pruebas establecidas para evaluar su estado físico o de rendimiento y pruebas médicas.
- Cumplir con los eventos clasificatorios establecidos para dicho fin.
- Cumplir con todos los exámenes médicos y sobre detección de sustancias prohibidas acordados por la FECOA y /o por la Comisión de Selecciones.

la a:

id de
ntación
nal
luto
ense del
te y la
ación
7800)
DER)

ación
ional de
ismo
teur
A.F.)
e 1960)

ación
mericana
letismo
I.A.:

deración
mericana
Caribe
letismo
ICAC)

ración
letica
Istmo
americano
IDICA)

Olímpico
osta Rica
I.N.C.R.I

FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica E mail: crc@mf.iaaf.org www.fecoa.org

- En caso de que un atleta no pueda asistir a una de las reuniones, deberá presentar por escrito una justificación, dirigida al Comité Director con copia a la Comisión de Selecciones.

diada a:

dad de
sentación
cional
título
license del
orte y la
reación
(7800)
ODERI

eración
cional de
atismo
ateur
I.A.F.
de 1960

cación
mericana
letismo
I.A.A.

deración
americana
Caribe
letismo
ICACI

eración
letica
Istmo
americano
DICA

Olimpico
ista Rica
N.C.R.

ART 23° UNIFORMES E IMPLEMENTOS

- Los uniformes de los atletas durante la convocatoria, serán acorde con el reglamento que establece la FECOA y serán aportados por ésta.
- Se permitirá la publicidad corporativa de acuerdo con las regulaciones de la IAAF y que deberán ser aprobadas por la FECOA.
- En las presentaciones a nivel nacional o internacional no se permite a los atletas competir con indumentaria inadecuada de acuerdo con el Reglamento de la IAAF.

Se comprometerá a cuidar y devolver los implementos prestados.

ART 24° REUNIONES

- Habrán reuniones periódicas en las cuales tendrán lugar exposiciones o temas referentes al proceso de preselección y selección nacional. El atleta que no asista a dichas reuniones, no tendrá derecho a impugnar cualquier sanción de que fuere objeto durante el transcurso de la convocatoria, con excepción de ausencia debidamente justificada.
- Es obligación de los atletas y entrenadores entregar a tiempo los documentos solicitados en caso de viaje, para hacer los trámites administrativos correspondientes.
- Asistir puntualmente a la juramentación



FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255 3479 - Apartado. 22 1007 San José, Costa Rica, Centroamérica - E mail: crc@mf.iaaf.org - www.fecoa.org

NOTA: Los atletas son responsables del conocimiento de las reglas de competencia y el Reglamento de Selecciones Nacionales, las cuales están disponibles para su adquisición en las oficinas de FECOA

liada a:

idad de **TORNEOS CLASIFICATORIOS**
sentación
cional
stituto
ricense de los
orte y la
reación
y 7800)
ODER)

Los torneos clasificatorios se realizarán en condiciones similares a los que se competirá, tomando en cuenta las mejores marcas que establezcan los atletas, según lo establecido por la Comisión de Selecciones y avaladas por el Comité Director

ederación
cional de
letismo
ateur
A.A.F.
de 1960)

CAPITULO IX DEL CUERPO TECNICO DE LOS ENTRENADORES

ocación
americana
Atletismo
A.I.A.)

ART. 25° CONFORMACION DEL CUERPO TECNICO

ederación
oamericana
el Caribe
Atletismo
VACAC)

- Entrenador Jefe
- Entrenadores de área
- Médico

ederación
Atletica
el Istmo
oamericano
ADICA)

- Masajista
- Nutricionista
- Psicólogo deportivo

te Olimpico
Costa Rica
O.N.C.R.I

- Estadígrafo
- Chaperona

Deberán cumplir con los mismos requisitos del entrenador, en lo que sea pertinente, serán de recomendación del Entrenador en Jefe, acordados por la Comisión de Selecciones y ratificados por el Comité Director de la FECOA.

ART. 26° ENTRENAMIENTOS DE LA SELECCIÓN

La Comisión de Selecciones escogida por la FECOA determinará el o los entrenadores encargados de la Selección Nacional previa aprobación de



FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO

Telefax (506) 255-3479 · Apartado. 22-1007 San José, Costa Rica, Centroamérica · E-mail: crc@mf.iaaf.org · www.fecoa.org

Junta Directiva. Los entrenamientos se realizarán después de que hayan sido seleccionados los participantes para el Torneo específico, en coordinación con los entrenadores de los atletas que hayan clasificado y siguiendo los objetivos planeados para el equipo nacional. De tal forma que solo asistirán los miembros de la Selección Nacional, u otros representantes que sean necesarios para algún tipo de entrenamiento especial.

Lista de preseleccionados:

Nombre y apellidos	Teléfono / Fax	E-mail	Entrenador	# pasaporte
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

El presente Reglamento de SELECCIONES NACIONALES de la FECOA se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de la FEDERACION COSTARRICENSE DE ATLETISMO de fecha 27 de febrero 2007

Comité Olímpico
(Costa Rica
(O.N.C.R.)

